



CONTRATO ADICIONAL N° 2 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO 047 DEL 08 DE MAYO DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA, SINCO LTDA.

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL No. 047 DE 2012: "Contratar una empresa para la prestación de los servicios de aseo, cafetería, mensajería y conducción durante la jornada laboral en las instalaciones de la entidad o con los bienes de ella y por intermedio del personal que suministre para tales fines".

VALOR INICIAL:	\$ 38.878.556.00
VALOR ADICIÓN No. 1	\$ 449.400.00
VALOR ADICIÓN No. 2	\$ 5.353.911.00
VALOR TOTAL	\$ 44.681.867.00

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** por una parte, y por la otra **SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA, SINCO LTDA**, con NIT N° 800053529-3 persona jurídica representada por **RODRIGO ARMANDO MANRIQUE MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.226.826, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL N° 2** al contrato principal 047 del 08 de mayo de 2012, adicionado el día tres (3) de Agosto de 2012 el cual se registrará por las mismas normas que rigen el contrato principal previas las siguientes consideraciones: 1-. La Lotería Santander, empresa industrial y comercial de Estado del orden Departamental, cuenta dentro de su planta de personal con 11 empleados de libre nombramiento y remoción y 23 trabajadores oficiales. 2-. Que el contrato 047 de 2012 se encuentra próximo a vencerse. 3-. Que mientras se adelanta el respectivo proceso contractual en el año 2013, se requiere prorrogar los efectos del contrato vigente por el término de un mes. 4.-Que la subgerencia administrativa oficina gestora ha elaborado el correspondiente estudio previo que sirve de base a ala presente adición **CLÁUSULA PRIMERA.** "modificar las cláusulas segunda y tercera del contrato 047 de 2012 suscrito entre las partes en el sentido de adicionar el valor del mismo en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS, (\$5.353.911.00) lo que determina que el valor total del contrato es **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$44.681.867.00) PARÁGRAFO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originariamente pactada, de acuerdo con lo establecido en el inc. 2 del numeral 7.2.5 del Manual Interno de Contratación. **CLÁUSULA SEGUNDA. INICIACIÓN:** La iniciación del objeto de la presente adición será a partir del día 1° de enero de 2013 y hasta el 31 del mismo mes y año. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal 047 DE 2012 y de la adición N° 1 no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La **LOTERIA SANTANDER** pagará el gasto que ocasione el presente contrato adicional con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en curso. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato adicional se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Ampliación de la garantía en los términos del presente contrato adiciona 3.) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor (2.%) estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: Y. Carolina Higuera M.

Revisó: Subg. J/ca: María E. Gutiérrez D.

EL CONTRATISTA

RODRIGO A. MANRIQUE MENDEZ
C.C. N° 91226826